



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 173030 (1503) 2021

2864

Jurídico

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

La documentación técnica que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Farmacéutica Insuval S.A., no satisface los requisitos mínimos necesarios para emitir el pronunciamiento solicitado. Lo señalado, no obsta a que una vez corregida la omisión señalada sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

ANTECEDENTES:

- 1) Ord. N°1689 de 09.11.2021 de Sr. Inspector Provincial del Trabajo de Concepción.
- 2) Presentación de 05.10.2021 del Sr. Daniel Benavides S., en representación de empresa Farmacéutica Insuval S.A.

SANTIAGO,

20 DIC 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. DANIEL BENAVIDES S.
dbenavid@insuval.cl
EMPRESA FARMACÉUTICA INSUVAL S.A
CONCEPCIÓN**

Mediante presentación del Ant.1), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s.1140/027, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Aclarado lo anterior, es dable indicar que esta Dirección, mediante el precitado Dictamen N°5849/133 de 04.12.2017, complementó la normativa contenida en el Dictamen N°1140/027 de 24.02.2016, estableciendo diversos requisitos técnicos para las plataformas y, además, condiciones formales para el examen de admisión de los respectivos informes.

En efecto, el N°2.2.2 del Dictamen N°5849/133 establece como requisito que la instalación de los sistemas a implementar deberá ser acompañada y verificada por personal de una entidad certificadora, a fin de garantizar que la implementación de la solución se ha realizado respetando los parámetros y condiciones exigidas en el Dictamen N°1140/027 de 24.02.2016.

A su vez, no se acompaña a la presentación un informe técnico debidamente firmado por todos los intervinientes en conformidad con los ordinarios que rigen los sistemas de registro y control de asistencia.

Ahora bien, analizada la documentación adjunta, es dable verificar que no se acompañan los antecedentes precitados, razón que impide a este Servicio admitir el requerimiento a tramitación.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación técnica que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Farmacéutica Insuval S.A., no satisface los requisitos mínimos necesarios para emitir el pronunciamiento solicitado. Lo señalado, no obsta a que una vez corregida la omisión señalada sea reingresada para su revisión y eventual autorización

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



 **LBP/EZD**
Distribución:

- Jurídico;
- Partes.